

**LABLOCAL**

Talleres para el desarrollo municipal con  
perspectiva de derechos humanos.



CONSEJO DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

Sistema Anticorrupción  
del Estado de Chiapas

# Nociones Generales del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y su relación con los Municipios

---

*Chiapas sin  
Corrupción*



## AGENDA

**01** | NOCIONES  
GENERALES

**02** | SAECH

**03** | CPC

**04** | CONCLUSIONES

01

# NOCIONES GENERALES



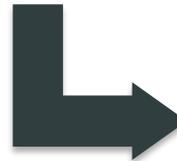
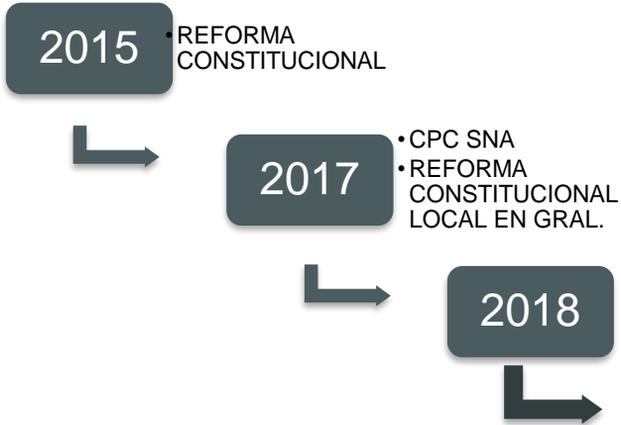
## La corrupción y su construcción doctrinal.

*La corrupción "es un término general que comprende el mal uso de la autoridad, derivado de consideraciones de beneficio personal que no necesariamente se traducen en ganancias monetarias."*

Para Samuel Phillips Huntington (El Orden Político en las Sociedades en Cambio) "la corrupción es una desviación de lo conducta de los funcionarios públicos que se aparta de las normas establecidas para ponerse al servicio de intereses privados."

Sin embargo el concepto de corrupción, que tiene mayor aceptación en "la literatura económica" de acuerdo a Javier Salinas y María del Mar (causas y efectos económicos de la corrupción) "como el abuso del poder por parte de los agentes públicos para obtener una ganancia personal".

"el mal uso del poder para obtener beneficios incorrectos"



Línea del Tiempo.



# Implementación de la Reforma del Sistema Anticorrupción en Chiapas

*Línea de tiempo*





LEY DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCION DEL  
ESTADO DE CHIAPAS



**¿Cuál es su función?**

Prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos.

Prevención.

Detectar.

Sancionar.

---

02

**SISTEMA ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
“SAECH”**

---



# SAECH

- Comité Coordinador
- Consejo de Participación Ciudadana
- Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización
- Los Municipios

## **COMITÉ COORDINADOR (CC)**

- I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.
- II. El Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- III. El titular de la Fiscalía de Combate a la Corrupción.
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría General.
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- VI. El Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

## **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC)**

Cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

## **COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN (CRSEF)**

- Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado (ASE)
- La Secretaría de la Contraloría General (SHYFP)
- Siete miembros rotatorios de los órganos encargados del control interno de los municipios, que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso del propio Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y de la Secretaría de la Contraloría General.



# MUNICIPIOS

125 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.

EL COMITÉ COORDINADOR IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA ELECTRÓNICO VINCULADO CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), CONFORMADO POR DIVERSOS SISTEMAS.

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.\*
- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados.
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y del Sistema Estatal de Fiscalización.
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción,
- VI. Sistema de información pública de contrataciones

PDN

\*El 04 mayo de 2020 en el Congreso del Estado, en los artículos 57 fracción XXXIV, 58 fracción XIV, 60 fracción IX, 80 fracción XI, 82 fracción XII, 87 fracción VI 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; señala entre otros la obligación de que el titular del Órgano Interno de Control Municipal, entregue a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos municipales.

---

03

# CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SAECH

“CPC”

---



## CPC

El Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la presente Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



## OBJETIVO

Coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas



# MISIÓN

Ser la instancia de vinculación entre la sociedad civil y el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que impulse la generación de proyectos de mejora y coordinación institucional en materia de prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, fiscalización y transparencia; a fin de promover la adecuada actuación de los servidores públicos y el correcto uso de los recursos públicos en beneficio de la población chiapaneca.



# VISIÓN

Consolidarnos como un referente a nivel nacional que impulse políticas, estrategias y acciones que contribuyan a combatir el fenómeno de la corrupción en el Estado de Chiapas, caracterizado por el trabajo conjunto con la sociedad civil en pro de la transparencia y el gobierno abierto, fundamentado en los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.



# 04

## CONCLUSIONES



***Bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos, no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad. No pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas, ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley les señala.***

*BENITO JUÁREZ*



CONSEJO DE  
**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

Sistema Anticorrupción  
del Estado de Chiapas

[www.cpcchiapas.org.mx](http://www.cpcchiapas.org.mx)



*Chiapas sin  
Corrupción*